

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS,
CÓDIGO: CLG/UE/001/LG/0407/0041/2016
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL
PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS
MUJERES A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA
ECONÓMICA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD No. DCI-
ALA/2014/341-133 SEGÚN CONTRATO DE SUBVENCIÓN DE
LA UNIÓN EUROPEA"

NOSOTROS, por una parte **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Primer designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Subvención UE), Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – tres; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA AUDITORA"; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD No. DCI-ALA/2014/341-133 SEGÚN CONTRATO DE SUBVENCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA", a

favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su reglamento, a lo establecido en el contrato de subvención, código; DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO – CIENTO TREINTA Y TRES, suscrito el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, entre el Gobierno de la República de El Salvador y al Unión Europea, para efecto de financiar la aplicación del Proyecto "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud", sus respectivos anexos; así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD No. DCI-ALA/2014/341-133 SEGÚN CONTRATO DE SUBVENCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. Los servicios a ser prestados por LA AUDITORA deberán efectuarse de conformidad con los términos del presente contrato, el cual incluye: Carta de Invitación y Términos de Referencia para la adquisición de servicio por Libre Gestión, Código: LG/CERO CUATRO CERO SIETE/CERO CERO CUATRO UNO/DOS MIL DIECISÉIS, Oferta presentada por LA AUDITORA. En particular, se solicita a LA AUDITORA que efectúe una auditoría independiente e integral sobre el proceso de gestión financiera y de contratación de bienes, obras y servicios, relacionados con el Proyecto de "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud", financiado con fondos del Contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea No. DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO – CIENTO TREINTA Y TRES. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se realizará de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Oferta presentada por LA AUDITORA y al Pliego de Condiciones Aplicable a la Verificación de Gastos de un Contrato de Subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea (Anexo 5 de los Términos de Referencia) la cual es parte integral del presente contrato. **II. SERVICIOS INCLUIDOS.** LA AUDITORA ejecutará el presente servicio de conformidad con el "Pliego de Condiciones Aplicable a la Verificación de Gastos de un Contrato de Subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea"; entre otros servicios solicitados en los Términos de Referencia y en la Oferta presentada por LA AUDITORA, que forman parte del presente contrato. Las partes convienen que las personas que se establecen en la oferta y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este contrato. En consecuencia, LA AUDITORA se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante la ejecución del servicio a que este contrato da origen. Si dichas personas dejaren de prestar

servicios para LA AUDITORA o dejaren de formar parte de las personas antes mencionadas, LA AUDITORA deberá informar al contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA PRESIDENCIA. Asimismo, si LA PRESIDENCIA estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este contrato, LA AUDITORA, si es que LA PRESIDENCIA con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona por otra de conocimiento y experiencia similares de manera inmediata. El compareciente que desempeñe el cargo de representante legal de LA AUDITORA, será responsable de la auditoría y actuará como Representante de LA AUDITORA para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar las "Hojas de Vida" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. LA AUDITORA será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente a LA PRESIDENCIA, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplazara a alguna de dichas personas. El personal de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer que tenga relación pertinente al objeto del presente contrato suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera.

III. PRODUCTOS ESPERADOS Y LUGAR DE COORDINACIÓN. LA AUDITORA deberá presentar los productos que se detallan a continuación: **Producto Uno.** Borrador del informe de verificación de gastos para el contrato de subvención; **Producto Dos.** Informe final de verificación de gastos para el contrato de subvención. Los lugares donde se coordinará el servicio de auditoría será en la Presidencia de la República ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, y en la Secretaría de Inclusión Social, ubicada en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato ascenderá a la cantidad de **OCHO MIL DÓLARES (US\$8,000.00)**, y será cancelada mediante pagos diferidos de la siguiente forma: a) Un primer pago por la suma de **CUATRO MIL DÓLARES (US\$4,000.00)**, equivalente al cincuenta por ciento del monto total contratado, previa entrega, aprobación y recibido a satisfacción del Producto Uno; y, b) Un segundo y último pago por la suma de **CUATRO MIL DÓLARES (US\$4,000.00)**, equivalente al cincuenta por ciento del monto total contratado, previa entrega, aprobación y recibido a satisfacción del Producto Dos. Todas las cantidades anteriormente mencionadas están expresadas en dólares moneda de Los Estados Unidos de América. Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA AUDITORA presentará las facturas de consumidor final, emitidas en legal forma, facturándose en el apartado

de exentos de IVA, en original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, anexando los documentos firmados y sellados por las personas responsables (Acta de Recepción), designadas por La Presidencia, que certifique la recepción satisfactoria del servicio brindado de acuerdo a las condiciones establecidas, en las oficinas administrativas de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de SIS/UE/PACSES/CM/DCI-ALA/2014/341-133, para la emisión del "quedan" correspondiente. El pago se realizará en las oficinas administrativas de la Secretaría de Inclusión Social, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato, estará exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a lo expuesto en nota emitida por el Ministerio de Hacienda, código DIEZ MIL UNO – NEX - CERO CIENTO TREINTA – DOS MIL CATORCE, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, la cual hace referencia al Contrato de Subvención DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO-CIENTO TREINTA Y TRES. V. **PLAZO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva y notificada a LA AUDITORA. Los Informes de auditoría deberán ser entregados por LA AUDITORA a LA PRESIDENCIA, de la siguiente forma: a) el borrador del Informe de verificación de gastos para el contrato de subvención, así como de haber informado sobre los hallazgos que necesite alguna aclaración por parte del solicitante del presente servicio, TREINTA Y CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y, b) El informe final de los productos señalados en el numeral siete punto seis de la Carta de Invitación y Términos de Referencia del proceso de mérito, a más tardar el último día señalado para la ejecución del servicio de auditoría.

VI. SUPERVISIÓN, CONTROL DEL SERVICIO, RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIA. La supervisión y control directo del servicio estará a cargo de la Coordinadora Técnica del Proyecto Unión Europea y por el Director Administrativo Financiero de la Secretaría de Inclusión Social, teniendo a su cargo la aprobación de los productos. Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia estos podrán hacer las observaciones o los señalamientos en sus deficiencias para que sean subsanados o modificados en el tiempo oportuno.

VII. LUGAR DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA. Los lugares destinados para la coordinación y realización del servicio son los siguientes: a) Presidencia de la República, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos, San Salvador; y, b) Secretaría de Inclusión Social, ubicada en Calle José Martí, número Quince, Colonia Escalón, San Salvador.

VIII. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO. La supervisión y control directo

del servicio estará a cargo de la Coordinadora Técnica del Proyecto UE y el Director Administrativo Financiero de la Secretaría de Inclusión Social, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de abrogar los Informes. IX. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Subvención UE), con aplicación a la siguiente CIFRA PRESUPUESTARIA 2016-0500-3-04-07-22-5-Donaciones-54. X. **OBLIGACIONES DE LA AUDITORA.** LA AUDITORA se compromete a: 1) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; 2) Suministrar el servicio ofrecido el cual debe estar disponible para su prestación inmediata de conformidad a la fecha establecida en la orden de inicio respectiva; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones solicitadas en los Términos de Referencia; y, 4) Dar fiel y estricto cumplimiento a todas las obligaciones que resulten del presente instrumento y demás documentos contractuales, así como las establecidas por la LACAP. XI. **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA AUDITORA exonera a la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XII. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA AUDITORA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII. **CONFIDENCIALIDAD.** La propiedad intelectual y derechos sobre los trabajos y documentos elaborados en el presente contrato de servicio de auditoría son de exclusiva propiedad de LA PRESIDENCIA, así como toda aquella información interna a la que LA AUDITORA tenga acceso. LA AUDITORA se compromete a guardar la confidencialidad de la información y de los productos que se entreguen, se abstiene de la reproducción parcial o total de los resultados de la auditoría sin previa autorización de LA PRESIDENCIA. LA AUDITORA trabajará con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato, y por tanto acepta las responsabilidades legales que se deriven de su incumplimiento. XIV. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA AUDITORA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por una institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato, y, deberá ser entregada dentro de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de inicio del plazo contractual. Esta garantía se incrementará en la misma

proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y deberá ser entregada dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de incremento. **XV. ADMINISTRACIÓN.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA AUDITORA será el administrador de contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos y administrativos y financieros, en coordinación con LA AUDITORA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos - Bis de la LACAP y el Manual de Actuaciones de la Administración de Contratos de la Presidencia de la República. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA AUDITORA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA AUDITORA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. LA AUDITORA se somete a las sanciones que emanen de la Ley y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA AUDITORA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en los servicios; y, b) Entrega de un servicio de inferior calidad. **XVIII. PLAZO DE RECLAMOS.** LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de quince días hábiles desde la fecha de recepción de los informes, para hacer a LA AUDITORA cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este contrato. LA AUDITORA tendrá un plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de LA PRESIDENCIA, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para LA PRESIDENCIA. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido. Si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato LA

PRESIDENCIA considera que el desempeño de LA AUDITORA es insatisfactorio, aquella notificará e indicará por escrito a LA AUDITORA la naturaleza del problema y ésta tendrá un plazo de quince días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este contrato en lo que se refiere al desempeño. **XIX. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. LA AUDITORA justificará y documentará tal solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por LA PRESIDENCIA. Si procediere la aprobación, LA AUDITORA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA AUDITORA, el que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia código: LG/CERO CUATRO CERO SIETE/CERO CERO CUATRO UNO/DOS MIL DIECISÉIS; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta Técnica y Económica y documentos anexos; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XXI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el servicio objeto del presente contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA AUDITORA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XXII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se

entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XXIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA AUDITORA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con las obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva, siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. **XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXVI de este contrato. **XXV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA AUDITORA no realizare el servicio a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA AUDITORA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA AUDITORA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA AUDITORA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA AUDITORA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA AUDITORA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXVII. NOTIFICACIONES.** Todas las

notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA AUDITORA, en Veintisiete Avenida Sur y doce Calle Poniente nueve, Colonia Flor Blanca, Edificio Murcia & Murcia, San Salvador, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes diciembre del año dos mil dieciséis.



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
PRIMER DESIGNADO SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN SOCIAL
POR "LA PRESIDENCIA"


LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
POR "LA AUDITORA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ante mí, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] COMPARECEN: por una parte, JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de cincuenta

y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su

calidad de Primer Designado para la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Subvención UE), personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y seis, de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, que de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA" o "LA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO"; y, por otra parte LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ , de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A.", sociedad anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – tres. Personería jurídica de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Transformación de la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios de la notario Luz Arminda Rodríguez Molina, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, en la que consta la transformación de la sociedad colectiva mercantil a sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignándose MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es indefinido; que su finalidad única era el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; que la Administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, electos para un período de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único. Escritura inscrita al número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de junio de dos mil nueve; e inscrita al Número UN MIL TRESCIENTOS SEIS del Libro UNO del Registro Profesional del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, el día cuatro de noviembre de un mil novecientos noventa y tres; b) Escritura de Modificación de Pacto Social de la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, ante los oficios de la notario Luz Arminda Rodríguez Molina, a las diecisiete horas del día diecinueve de septiembre de dos mil nueve, en la que consta la

modificación a la finalidad y a las atribuciones de la Administración, que entre sus finalidades se encuentra la prestación de servicios profesionales de auditoría, contabilidad, consultoría en materia financiera, administrativa y legal. Modificación inscrita al número CINCUENTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintidós de septiembre de dos mil nueve; y, c) Certificación de Cambio de Administración y Elección de Administración Única de la Sociedad, emitida por Graciela Alejandra Murcia Jiménez, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diez, acta número veintisiete, en su punto número tercero, se nombró al compareciente para el cargo de Administrador Único Propietario para el período de siete años contados a partir del uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. Certificación Inscrita al número CINCUENTA del libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de octubre de dos mil diez; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "LA AUDITORA"; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de Instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD No. DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO-CIENTO TREINTA Y TRES SEGÚN CONTRATO DE SUBVENCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. Los servicios a ser prestados por LA AUDITORA deberán efectuarse de conformidad con los términos del presente contrato, el cual incluye: Carta de Invitación y Términos de Referencia para la adquisición de servicio por Libre Gestión, Código: LG/CERO CUATRO CERO SIETE/CERO CERO CUATRO UNO/DOS MIL DIECISÉIS, Oferta presentada por LA AUDITORA. En particular, se solicita a LA AUDITORA que efectúe una auditoría independiente e integral sobre el proceso de gestión financiera y de contratación de bienes, obras y servicios, relacionados con el Proyecto de "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud", financiado con fondos



del Contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea No. DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO – CIENTO TREINTA Y TRES. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se realizará de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Oferta presentada por LA AUDITORA y al Pliego de Condiciones Aplicable a la Verificación de Gastos de un Contrato de Subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea (Anexo cinco de los Términos de Referencia) la cual es parte integral del presente contrato. **II. SERVICIOS INCLUIDOS.** LA AUDITORA ejecutará el presente servicio de conformidad con el *“Pliego de Condiciones Aplicable a la Verificación de Gastos de un Contrato de Subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea”*; entre otros servicios solicitados en los Términos de Referencia y en la Oferta presentada por LA AUDITORA, que forman parte del presente contrato. Las partes convienen que las personas que se establecen en la oferta y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este contrato. En consecuencia, LA AUDITORA se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante la ejecución del servicio a que este contrato da origen. Si dichas personas dejaren de prestar servicios para LA AUDITORA o dejaren de formar parte de las personas antes mencionadas, LA AUDITORA deberá informar al contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA PRESIDENCIA. Asimismo, si LA PRESIDENCIA estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este contrato, LA AUDITORA, si es que LA PRESIDENCIA con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona por otra de conocimiento y experiencia similares de manera inmediata. El compareciente que desempeñe el cargo de representante legal de LA AUDITORA, será responsable de la auditoría y actuará como Representante de LA AUDITORA para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar las “Hojas de Vida” que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. LA AUDITORA será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente a LA PRESIDENCIA, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplazara a alguna de dichas personas. El personal de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer que tenga relación pertinente al objeto del presente contrato suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera. **III. PRODUCTOS ESPERADOS Y LUGAR DE COODINACIÓN.** LA AUDITORA deberá presentar los productos que se detallan a continuación: **Producto Uno.** Borrador del informe de verificación de gastos para el contrato de subvención; **Producto Dos.** Informe final de verificación de gastos para el

contrato de subvención. Los lugares donde se coordinará el servicio de auditoría será en la Presidencia de la República ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, y en la Secretaría de Inclusión Social, ubicada en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato ascenderá a la cantidad de **OCHO MIL DÓLARES**, y será cancelada mediante pagos diferidos de la siguiente forma: a) Un primer pago por la suma de **CUATRO MIL DÓLARES**, equivalente al cincuenta por ciento del monto total contratado, previa entrega, aprobación y recibido a satisfacción del Producto Uno; y, b) Un segundo y último pago por la suma de **CUATRO MIL DÓLARES**, equivalente al cincuenta por ciento del monto total contratado, previa entrega, aprobación y recibido a satisfacción del Producto Dos. Todas las cantidades anteriormente mencionadas están expresadas en dólares moneda de Los Estados Unidos de América. Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA AUDITORA presentará las facturas de consumidor final, emitidas en legal forma, facturándose en el apartado de exentos de IVA, en original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, anexando los documentos firmados y sellados por las personas responsables (Acta de Recepción), designadas por La Presidencia, que certifique la recepción satisfactoria del servicio brindado de acuerdo a las condiciones establecidas, en las oficinas administrativas de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de **SIS/UE/PACSES/CM/DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO – CEINTO TREINTA Y TRES**, para la emisión del “quedan” correspondiente. El pago se realizará en las oficinas administrativas de la Secretaría de Inclusión Social, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato, estará exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo expuesto en nota emitida por el Ministerio de Hacienda, código **DIEZ MIL UNO – NEX - CERO CIENTO TREINTA – DOS MIL CATORCE**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, la cual hace referencia al Contrato de Subvención **DCI-ALA/DOS MIL CATORCE/TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO-CIENTO TREINTA Y TRES**. **V. PLAZO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva y notificada a LA AUDITORA. Los informes de auditoría deberán ser entregados por LA AUDITORA a LA PRESIDENCIA, de la siguiente forma: a) el borrador del informe de verificación de gastos para el contrato de subvención, así como de haber informado sobre los hallazgos que necesite alguna aclaración por parte del solicitante del presente servicio; **TREINTA Y**

CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y, b) El Informe final de los productos señalados en el numeral siete punto seis de la Carta de Invitación y Términos de Referencia del proceso de mérito, a más tardar el último día señalado para la ejecución del servicio de auditoría.”. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al ple del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
PRIMER DESIGNADO SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN SOCIAL
POR "LA PRESIDENCIA"



LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
POR "LA AUDITORA"


NOTARIO